



Pachuca de Soto, Hidalgo; a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: **I.** El oficio IEEH/SE/DEJ/3014/2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual remite a este Tribunal el expediente del procedimiento especial sancionador IEEH/SE/PES/235/2022, constante de doscientos cuarenta fojas, **II.** El informe circunstanciado rendido por el referido servidor público del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de nueve fojas; **III.** El acuerdo de siete de diciembre, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional tuvo por recibida la documentación señalada en los puntos anteriores, misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente TEEH-PES-140/2022.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción VII, 2, 319, 321, 337, 340, 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción V, inciso c), 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 55, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **Julio Ramón Menchaca Salazar** por medio de su representante **Mónica Patricia Mixtega Trejo**, promoviendo Procedimiento Especial Sancionador, en contra de la vulneración al artículo 134 de la Constitución Federal, por uso indebido de recursos públicos y

vulneración al principio de neutralidad e imparcialidad; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle José María Iglesias, número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**, por autorizados para tales efectos a **Lorena Cruz López, Hugo López Hernández y Jorge García Jaime**.

TERCERO. Se tiene como denunciados a:

- **Alma Carolina Viggiano Austria**; quien de autos no se advierte señalará domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se ordena realizar la notificación correspondiente en el domicilio ubicado en **Calle Paseo del Fresno, número 414, Fraccionamiento Club de Golf, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo**, ello, por economía procesal al haberse señalado dicho domicilio en diversos expedientes que ha resuelto este Tribunal.
- **Miguel Ángel Martínez Gómez**, con domicilio ubicado en las oficinas que ocupan el Congreso Libre y Soberano de Hidalgo.
- **José Antonio Camacho Ortiz**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo.
- **Partido Acción Nacional** con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Madero, número 301, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hgo. y por autorizados para tales efectos a **Alexis Gómez Rueda y Jeimmy Itzel Martínez García**.
- **Partido Revolucionario Institucional**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 2013, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 4264, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y por autorizados para tales efectos a **Jonathan Edmundo Gutiérrez Rosas y Mauricio Hernández Linares**, no, así como el correo electrónico por no tener el carácter de institucional
- **Partido de la Revolución Democrática** con domicilio ubicado en C. Tierra y Libertad, Javier Rojo Gómez, 42030 Pachuca de Soto, Hgo.

CUARTO. Toda vez que, el denunciado **José Antonio Camacho Ortiz**, no apporto domicilio para oír y recibir notificaciones, se **ordena** realizar la del presente proveído, **por única ocasión**, en el Ayuntamiento de Huasca

de Ocampo, Hidalgo, y Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en un plazo de **dos días**, contadas a partir de su notificación, señale uno **ubicado en esta ciudad**, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omiso, se le realizará a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los “Lineamientos de la notificación electrónica”, pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que la resolución que se emita les sea notificada a través de dicho medio.

SEXTO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado.

Por tanto, se tiene por debidamente sustanciado el procedimiento especial sancionador, por ofrecidas, presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por las partes.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser **omisos, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

OCTAVO. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Ponente, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.

[Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Leodegario Hernández Cortez', with a large flourish extending to the right.]